

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-055-2014-00119-00 (sucesión)

Proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Para los fines legales, téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

En consecuencia, y como quiera que es necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317-1 del C.G.P., se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 4 de marzo de los cursantes, esto es, **i)** aportar la partida eclesial de matrimonio contraído por los causantes Rafael Salazar García y Ana Paulina Bernal de Salazar, **ii)** escanear nuevamente el registro civil de nacimiento N. 29960833 como quiera que algunos apartes son ilegibles, **iii)** allegar el registro civil de nacimiento del señor Mario Hugo Salazar Bernal, **iv)** aportar los registros civiles de nacimiento de los señores Harolb Enrique Salazar Peña, Cristian Andrés Salazar Peña, Deisy Yackeline Salazar Peña y Wilmer Hernando Salazar Peña con la nota de reconocimiento paterno o el registro civil del matrimonio de sus padres, que acredite sus calidades de herederos en representación del señor Mario Hugo Salazar Bernal y, **v)** en cuanto a los civiles de nacimiento allegados al plenario correspondientes a las señoras Martha Luz Salazar Bernal, Rosa María Salazar Bernal y Mercedes Salazar Bernal, sírvase aclarar en que calidad se pretenden hacer parte de este trámite, acredítese la misma (calidad) respecto de los causantes, y apórtese el respectivo poder a favor del abogado Milton Adolfo Camelo Vega que lo habilite para actuar en representación de aquellos, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17e17bf89ab376a1d1435e5570ed27481c5726913f4584e76bdc580a71f91cfe

Documento generado en 31/05/2021 07:00:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>